

## Resolución No. 01697

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la resolución 5589 del 2011, modificada por la resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó a la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con **NIT. 860.009.268-8**, concesión de aguas subterráneas para el pozo identificado con el código **PZ-01-0104** con coordenadas planas: Norte = 124.160,57 y Este= 105.015,62 (topografía) hasta por un volumen de 17.640 m<sup>3</sup> /día con un caudal promedio de 0.7 L/s bajo un régimen de bombeo diario de 7 horas, ubicado en la **CARRERA 7 No. 235 – 31**, localidad de Usaquén del Distrito Capital, predio donde se encuentra ubicado el establecimiento **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO SOCIEDAD TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA**, propiedad de la **SOCIEDAD TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA LTDA** identificada con **NIT. 860.049.612-1**, por un término de **CINCO (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

Que, el citado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 17 de septiembre de 2020, siendo las 7:31 a.m., de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y cuenta con constancia de ejecutoria del 02 de octubre de 2020.

Que mediante **Resolución No. 05427 de 22 de diciembre de 2021** (2021EE284516), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió modificar el artículo tercero de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701), en el sentido de establecer en el numeral 4 que se debe allegar de forma anual el Concepto Sanitario Favorable, emitido por la Secretaría Distrital de Salud en el que conste que, el agua tratada por el sistema de tratamiento instalado en el Colegio es apta para consumo

**Resolución No. 01697**

humano, y el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA, expedido por la Secretaría Distrital de Salud deberá allegarse trimestralmente.

Que mediante **Concepto Técnico No. 14948 del 28 de noviembre de 2022** (2022IE306748), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, realizó actividades de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, mediante visita técnica realizada el día **21 de octubre de 2022**, al pozo identificado con el código **PZ-01-0104**, ubicado en la **AVENIDA CARRERA 7 No. 253 - 31**, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Oficio No. 2022EE325769 del 19 de diciembre de 2022**, requirió al representante legal de la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con **NIT. 860.009.268-8**, para que, en el término sesenta días (60) calendario, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de Concesión.

Que funcionarios de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, liquidaron el valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701), para el pozo identificado con el código **PZ-01-0104**, a favor de la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con **NIT. 860.009.268-8**.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 “*Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*”, modificada por medio de la Resolución No. 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 06406 del 23 de junio de 2023** (2023IE140552), donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la prórroga a la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad, en el cual, se tuvo en cuenta el valor registrado en el Certificado Catastral del predio con CHIP **AAA0142KSEP**, donde se ubica el pozo.

Que así las cosas, originándose la información técnica referida, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **PZ-01-0104**, es:

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
14948 (2022IE306748)	28/11/2022	21/10/2022	\$ 1.037.648
TOTAL			\$ 1.037.648

**El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2022 es de: \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).**

### **Resolución No. 01697**

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

*“(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.*

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, del pozo identificado con el código **PZ-01-0104**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701).

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8 señala que:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”*

Que así mismo, el artículo 79 ibidem prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Página 3 de 8

### **Resolución No. 01697**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 1º- OBJETO:** Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.”*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

*“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”*

Que de conformidad con lo anterior, es procedente ordenar a la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con **NIT. 860.009.268-8**, representada legalmente por el Reverendo Padre **JOSUE GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.460, o quien haga sus veces, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020 (2020EE90701)**, la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.037.648)**, correspondiente al pozo identificado con el código **PZ-01-0104**.

Que la Dirección Legal de esta Autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

*“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos*

### **Resolución No. 01697**

*técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)*

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

*“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental:

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*

### **Resolución No. 01697**

modificada por las Resoluciones Nos. 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo cuarto, que reza: “(...) 6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento. (...)”

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** a la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con NIT. **860.009.268-8**, representada legalmente por el Reverendo Padre **JOSUE GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.460, o quien haga sus veces, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701), para el pozo identificado con el código **PZ-01-0104**, cancelar por concepto de seguimiento ambiental, el valor de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.037.648)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. – El Concepto Técnico No. 06406 del 23 de junio de 2023** (2023IE140552), por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 01084 del 31 de mayo de 2020** (2020EE90701), hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con NIT. **860.009.268-8**, representada legalmente por el Reverendo Padre **JOSUE GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.460, o quien haga sus veces, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se generará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) con destino al expediente **SDA-01-2015-8325**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

**Resolución No. 01697**

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Congregación **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS**, identificada con NIT. **860.009.268-8**, representada legalmente por el Reverendo Padre **JOSUE GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.460, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la **CARRERA 7 No. 235 – 31 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) de manera personal por escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2023**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-01-2015-8325*

*Pozo: PZ-01-0104*

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez.*

*Revisó: Carlos Andrés Sepúlveda*

*Revisó: Sandra Carolina Simancas Cárdenas*

Elaboró:

**Resolución No. 01697**

ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ	CPS:	CONTRATO 20230864 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	29/08/2023
<b>Revisó:</b>				
CARLOS ANDRES SEPULVEDA	CPS:	CONTRATO 20230827 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	01/09/2023
SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA- CPS20220819 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2023
SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO 20230197 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2023
<b>Aprobó:</b>				
<b>Firmó:</b>				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/09/2023



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 06406, 23 de junio del 2023

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento
SECTOR:	Educación		
CIU:	G 8530 - Actualizado V4 A.C: Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Ninguno		
QUEJA:	No		
ESTABLECIMIENTO:	MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS (A quien se otorgó Concesión y propietario del predio) *SOCIEDAD TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA LTDA. (Arrendatario) Nombre Comercial: COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO		
CÓDIGO PUNTO	pz-01-0104 (CLARETIANO No. 3)		
EXPEDIENTE:	SDA-01-2015-8325		
NIT:	860.009.268-8 - MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS 860.049.612-1 - SOCIEDAD TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA LTDA <sup>[1]</sup>		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME SIERRA GALVIS <sup>[1]</sup>	C.C	993.406
DIRECCIÓN:	AK 7 No. 253-31	TELÉFONO:	3006476884 <sup>[1]</sup>
UPL	7 - Torca	LOCALIDAD	Usaquén
CHIP Predio:	AAA0142KSEP	Dirección CHIP:	AK 7 No. 253-31
El predio se encuentra afectado por Estructura Ecológica			Sí
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Sí

<sup>[1]</sup> Datos del arrendatario SOCIEDAD TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA LTDA., Nit. 860.049.612-1

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2022, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS para el pozo identificado con código pz-01-0104, mediante Resolución No. 01084 de 31/05/2020 (2020EE90701), modificada por la Resolución No. 05427 de 22/12/2021 (2021EE284516), consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'

## 2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente SDA-01-2015-8325 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

**Tabla No. 1. Antecedentes**

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	06577 (2020IE90626)	30/05/2020	Se considera técnicamente viable otorgar por 5 años, la concesión de aguas subterráneas, hasta por un volumen de 17.640 m <sup>3</sup> /día con un caudal promedio de 0.7 L/s bajo un régimen de bombeo diario cercano de 7 horas. El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico – consumo humano	Se emite Resolución 01084 de 31/05/2020
Resolución	01084 (2020EE90701)	31/05/2020	Otorga concesión de aguas subterráneas, por 5 años, hasta por un volumen de 17.640 m <sup>3</sup> /día con un caudal promedio de 0.7 L/s bajo un régimen de bombeo diario cercano de 7 horas. El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico – consumo humano.	Notificada el 09/2020 y Ejecutoria el 02/10/2020
Concepto Técnico	14154 (2021IE260983)	29/11/2021	Seguimiento a concesión de aguas subterráneas al cumplimiento dado por el concesionario a la Resolución No. 01084 de 31/05/2020 que otorgó concesión para el pozo pz-01-0104.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05438 del 23/05/2022
Oficio	2021EE282962	21/12/2001	Solicitud de información de los costos del proyecto de operación e inversión del año 2021.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 05438 del 23/05/2022
Concepto Técnico	05438 (2022IE123111)	23/05/2022	Cálculo por el servicio de seguimiento realizado en el Concepto Técnico No. 14154 del 29/11/2021.	Se emite Resolución No. 03195 del 22/07/2022
Resolución	03195 (2022EE183681)	22/07/2022	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento acorde con la liquidación	Notificó personalmente 04/08/2022 Ejecutoria 22/08/2022

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			realizada en el Concepto Técnico No. 05438 del 23/05/2022	
Concepto Técnico	14948 (2022IE306748)	28/11/2022	<b>Seguimiento al segundo año de la concesión otorgada con Resolución No. 05427 de 22/12/2021.</b>	<b>Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico</b>
Oficio	2022EE325769	19/12/2022	Solicitud de información del proyecto donde se requieren los costos de inversión y operación del año 2022.	Sin respuesta del usuario

### 3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de la Ventanilla Única de Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el predio con CHIP AAA0142KSEP (Ver Anexos), pertenece a la COMUNIDAD MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS identificada con Nit 860.009.268-8.

### 4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: *Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2022 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS, mediante Resolución No. 01084 de 31/05/2020 (2020EE90701), modificada por la Resolución No. 05427 de 22/12/2021 (2021EE284516).

#### 4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente SDA-01-2015-8325 del usuario MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS, donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
14948 (2022IE306748)	28/11/2022	21/10/2022

#### 4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7° de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el “PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2022, mediante oficio No. **2022EE325769 del 19/12/2022.**


#### 4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente SDA-01-2015-8325, se evidencia que el usuario no dio respuesta al oficio No. 2022EE325769 del 19/12/2022.

#### 4.4. Información utilizada para la liquidación

En relación con el “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011:** RELIQUIDACIÓN. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

Por la anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0142KSEP (Ver Anexos) ya que no se presentó la información por parte del usuario. El valor catastral del predio para el año 2022 fue de \$ 28.362.651.000 (Veintiocho mil trescientos sesenta y dos mil millones seiscientos cincuenta y un mil M/cte.)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ACCIÓN Unidad Administrativa Especial de Cobro Distrital</p>		<h2>Certificación Catastral</h2>		<p>Radicación No. W-524490 Fecha: 31/05/2023 Página: 1 de 1</p>																																		
<p>ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.</p>																																						
<b>Información Jurídica</b>																																						
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción																																	
1	COMUNIDAD MISIONEROS HIJOS DEL INMACUL	N	860009268	100	N																																	
<p><b>Total Propietarios: 1</b>      <b>Documento soporte para inscripción</b></p>																																						
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria																																	
3	6611	1967-12-20	BOGOTA D.C.	10	050N20115988																																	
<b>Información Física</b>			<b>Información Económica</b>																																			
<p><b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. AK 7 235 31 - Código Postal: 110151.</p> <p><b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p> <p><b>Dirección(es) anterior(es):</b> AK 7 232 31, FECHA: 2006-09-04</p>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>28,412,811,000</td><td>2023</td></tr> <tr><td>1</td><td>28,362,651,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>2</td><td>27,826,018,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>34,269,417,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>4</td><td>30,862,223,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>20,114,125,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>6</td><td>18,035,085,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>7</td><td>17,019,080,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>14,344,072,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>9</td><td>13,767,949,000</td><td>2014</td></tr> </tbody> </table>			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	28,412,811,000	2023	1	28,362,651,000	2022	2	27,826,018,000	2021	3	34,269,417,000	2020	4	30,862,223,000	2019	5	20,114,125,000	2018	6	18,035,085,000	2017	7	17,019,080,000	2016	8	14,344,072,000	2015	9	13,767,949,000	2014
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																				
0	28,412,811,000	2023																																				
1	28,362,651,000	2022																																				
2	27,826,018,000	2021																																				
3	34,269,417,000	2020																																				
4	30,862,223,000	2019																																				
5	20,114,125,000	2018																																				
6	18,035,085,000	2017																																				
7	17,019,080,000	2016																																				
8	14,344,072,000	2015																																				
9	13,767,949,000	2014																																				
<p><b>Imagen No. 1</b> Certificado Catastral del CHIP AAA0142KSEP</p>																																						

#### 4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado.

**Tabla No 3.** Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
14948 (2022IE306748)	28/11/2022	Concepto numerado en la vigencia 2022

TABLA 1 TARIFA MÁXIMA CÁLCULO DE LA BASE GRAYABLE SMMV		TABLA 2 TARIFA ÚNICA TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO				
#	Descripción componentes del proyecto	Importe o costo componentes de proyecto	CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio anual
<b>COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)</b>		<b>28,362,651,000</b>	1	Trámite - seguimiento	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
a	- Valor del predio objeto del proyecto	28,362,651,000	2	Trámite - seguimiento	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 7,055,357
b	- Obras civiles - diseño y construcción-	0	3	Trámite - seguimiento	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 11,164,556
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	0	4	Trámite - seguimiento	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL -PMRRA ó PRR	\$ 1,411,603
d	- Constitución de servidumbres	0	5	Trámite - seguimiento	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 3,236,189
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0	6	Trámite - seguimiento	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1,935,660
<b>COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)</b>		<b>0</b>	7	Trámite - seguimiento	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV	\$ 10,770,316
a	- Valor de las materias primas	0	8	Trámite - seguimiento	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 5,684,751
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro	0	9	Trámite - seguimiento	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1,037,648
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	0	10	Trámite - seguimiento	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1,840,958
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y	0	11	Trámite - seguimiento	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 809,173
e	- Desmantelamiento	0	<b>Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 653 para la liquidación de la tarifa.</b>			
<b>BASE GRAYABLE =(f+2) ( Pesos)</b>		<b>28,362,651,000</b>	<b>Código de Trámite</b>		<b>9</b>	
<b>BASE GRAYABLE (SMMV) =BASE GRAYABLE / SMMV AÑO x LIQUIDAR</b>		<b>#¡VALOR!</b>	<b>COSTO TABLA ÚNICA</b>			
<b>TARIFA MÁXIMA</b>			<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>FALSO</b>	
			<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>\$1,037,648</b>	

Imagen No. 2 Aplicativo liquidación seguimiento año 2022

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 14948 del 28/11/2022 (2022IE306748), se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2022, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0142KSEP, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).

## 5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 01084 de 31/05/2020 (2020EE90701), modificada por la Resolución No. 05427 de 22/12/2021 (2021EE284516), para el pozo identificado con código pz-01-0104, en la vigencia 2022; se concluye que el usuario MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
14948 (2022IE306748)	28/11/2022	21/10/2022	\$ 1.037.648
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.037.648</b>

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2022 es de: \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).

## 6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre de la MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA MISIONEROS CLARETIANOS, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



### REINALDO GELVEZ GUTIERREZ SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

**Anexos:** Aplicativo de la vigencia 2022  
Certificado Catastral AAA0142KSEP

**Elaboró:**

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230716 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	31/05/2023
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	CPS:	CONTRATO 20230892 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/06/2023
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230716 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	31/05/2023
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/06/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------



## SECRETARÍA DE **AMBIENTE**

Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

